

JUZGADO DIECISEÍS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01139-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: AURA INES MENA QUINTANA

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, consagrado en el artículo 138 ibidem, que instaura la señora **AURA INES MENA QUINTANA**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores **KAYTING JOHANA ALVAREZ MENA** Y **JOYSSIN GABRIEL ALVAREZ MENA**, en contra del **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Establece el artículo 61 del Código General del proceso, norma aplicable al proceso contencioso administrativo, en virtud de la remisión a que alude el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, la cual trata el tema de “*Litisconsortes Y Otras Partes*”:

“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contraditorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado”

En virtud de la norma antes citada, el Despacho ordena la vinculación al presente proceso en calidad de litisconsortes necesarios, y por tener interés directo en las prestaciones económicas cuyo reconocimiento se persigue, de las siguientes personas:

- Al señor JUAN DAVID ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula No. 1.040.812.973.
- Al menor REISER ORLANO ALVAREZ, quien comparecerá al proceso, a través de su Representante Legal.
- A la señora MIXEL ANDREA ALVAREZ GALLON, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.045.664.

Notifíquese personalmente a las personas vinculadas al presente proceso, de conformidad con los **artículos 291, 292 del Código General del Proceso**.

A folio 02 del expediente, la parte demandante informa, que al señor JUAN DAVID ALVAREZ RODRIGUEZ, puede ubicársele en el Corregimiento de Cututrú-Antioquia, sin embargo, manifiesta desconocer la dirección exacta en la cual reside.

En orden a lo anterior, dando aplicación al **artículo 293 del Código General del Proceso**, se dispone el emplazamiento del señor JUAN DAVID ALVAREZ RODRIGUEZ, el cual se realizará de la forma prevista en el **artículo 108 ibidem**, para tal efecto éste se realizará en el periódico el Mundo o el colombiano el día domingo. Líbrese

por la Secretaría el edicto emplazatorio correspondiente, el cual debe ser retirado por la parte demandante, para que gestione su publicación.

Una vez efectuado lo anterior, la parte demandante deberá remitir una Comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, **conforme al inciso 5º, del artículo 108, del Código General del Proceso**.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de efectuada la publicación de la información remitida por la parte demandante, al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad- item, conforme a lo estipulado en **el inciso 7º del artículo 108, del Código General del Proceso**.

Notifíquese personalmente al **representante legal de la entidad demandada** o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los **artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó **el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011**. El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

Notifíquese por estados al **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**.

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese también, a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenCIÓN. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (**Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**).

Toda vez que a la fecha no se ha reglamentado el tema de los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el **numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, el Despacho se abstendrá por ahora de fijarlos, sin perjuicio, de que posteriormente y una vez sean regulados tales gastos por la autoridad competente, se proceda a la fijación de los mismos.

En consecuencia, la parte actora deberá realizar las gestiones necesarias para el envío a través del servicio postal autorizado de la copias de la demanda, de sus anexos y de este auto, con destino tanto a la entidad demandada como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse la remisión de los trasladados dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, relativo al desistimiento tácito; precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin que se cumpla con el envío ordenado, que se verificará una vez la parte demandante aporte las respectivas constancias del servicio postal.

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**. Igualmente con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 175 ibidem, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

PERSONERÍA. Se reconoce personería a la Doctora **CAROLINA BECERRA PÉREZ**, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (**folios 17**).

Se requiere a la parte demandante para que aporte dos copias de la demanda, y sus anexos, para la notificación personal de todas las partes, así mismo se requiere, para que se acerque a las instalaciones del Despacho, a reclamar las citaciones para la notificación personal de las personas vinculadas al presente trámite, así mismo para que retire el edicto emplazatorio para que gestiones su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2014, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 167 Judicial I Administrativo, Dr. **HANS WAGNER JARAMILLO**.

El notificado

JUZGADO DIECISEÍS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretaría

JCG